

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTRITAL

RESOLUCIONES

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA
GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 017 (16 de enero de 2023)

“Por medio de la cual se deroga el nombramiento realizado mediante la Resolución No. 694 del 19 de diciembre de 2022”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el numeral 1° del artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que la provisión de los empleos, cuya naturaleza son de carrera administrativa, se debe realizar mediante concurso de méritos, proceso que debe ser adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), conforme a lo establecido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019.

Que como consecuencia del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 821 de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución CNSC No. 9144 del 17 de septiembre de 2020, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UNA (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, identificado con el Código OPEC No. 72653, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., Proceso de Selección No. 821 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”*, en la cual el señor NEL-

SON DANIEL OCHOA AVENDAÑO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.182.898, ocupó la tercera (3ª) posición de elegibilidad.

Que mediante oficio con radicado 1-2022-28637 del 5 de octubre de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. la utilización de la lista de elegibles correspondiente a la Resolución No. 9144 del 17 de septiembre de 2020, con el fin de efectuar el nombramiento del elegible que ocupaba la tercera (3) posición de elegibilidad.

Que mediante Resolución No. 694 del 19 de diciembre de 2022, se nombró en periodo de prueba al señor NELSON DANIEL OCHOA AVENDAÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.182.898, en el cargo Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional No. 648 de 2017, el señor NELSON DANIEL OCHOA AVENDAÑO, tenía diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del acto administrativo de nombramiento, para manifestar si aceptaba o rechazaba el mismo, y, diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarían a partir de la aceptación.

Que mediante Radicado No. 2-2022-36319 de 2022, enviado el 20 de diciembre de 2022, se comunicó el mencionado acto administrativo, y, a la fecha no se ha recibido comunicación alguna por parte del señor NELSON DANIEL OCHOA AVENDAÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.182.898.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional No. 648 de 2017, establece:

“Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)” Énfasis fuera del texto de origen.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Derogar el nombramiento realizado mediante la Resolución No. 694 del 19 de diciembre de 2022.

Artículo 2. Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor NELSON DANIEL OCHOA AVENDAÑO, a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma entidad.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN Nº 3264 **(16 de diciembre de 2022)**

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba al señor Carlos Eduardo Díaz Santana, conforme a la lista de elegibles emitida en la convocatoria proceso de selección No.1486 de 2020 – Distrito Capital 4”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, en especial las delegadas en el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y,

CONSIDERANDO:

Que en el numeral 1º del artículo 1º del Decreto 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que según lo señalado en el artículo 2.2.5.3.2 ibidem, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No.408-2020100004086 del 30 de diciembre de 2020, modificado por el Acuerdo No.2022- 20211000020226 del 4 de junio de 2021, dispuso convocar en las modalidades de procesos de selección de ascenso y abierto, para la provisión definitiva de ochenta (80) empleos con cuatrocientos cincuenta y tres (453) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, identificado como “Proceso de Selección No.1486 de 2020 - Distrito Capital 4”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No.10919 del 17 de noviembre de 2021, por la cual conformó las listas de elegibles para proveer cuatro (4) vacantes del cargo de carrera denominado **Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 08**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, ofertado bajo la **OPEC 137605**, según lo dispuesto en los citados acuerdos.

Que mediante comunicación con radicado número 20212131502701 del 27 de noviembre de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil informó la firmeza individual de las posiciones en la lista de elegibles, con el fin de efectuar los nombramientos en período de prueba en los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que mediante resolución No. 2360 del 11 de diciembre de 2021, la Secretaría Distrital de Integración Social, nombró en período de prueba al/la señor/a **Ginna Alejandra Álvarez Gil** identificado/a con cédula de ciudadanía número **1.033.795.337**, para desempeñar el empleo de carrera administrativa **Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 08**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, el cual fue ofertado con la **OPEC 137605** en el proceso de selección convocatoria No.1486 de 2020 -Distrito Capital 4.

Que mediante resolución No.2549 del 6 de octubre de 2022, la Secretaría Distrital de Integración Social aceptó a partir del 18 de octubre de 2022, la renuncia presentada por al/la señor/a **Ginna Alejandra Álvarez Gil**, al empleo **Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 08**.

Que mediante autorización registrada por el aplicativo SIMO, la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó el uso directo de listas de elegibles para proveer una (1) vacante en el empleo ofertado en el Proceso de Selección No. 1486 de 2020 - Distrito Capital 4", bajo **OPEC 137605**, en estricto orden de mérito.

Que de acuerdo con lo anterior el/la señor/a **Carlos Eduardo Díaz Santana** identificado/a con cédula de ciudadanía número **80.472.072** quien ocupó el puesto número siete (7) en la lista de elegibles en firme del Proceso de Selección No. 1486 de 2020 - Distrito Capital 4- **OPEC 137605** tiene derecho a ser nombrado/a en período de prueba en el empleo **Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 08**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que de conformidad con la revisión efectuada por la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se evidencia que el/la señor/a **Carlos Eduardo Díaz Santana**, citado/a en la mencionada lista de elegibles, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado/a en período de prueba en el empleo de **Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 08**.

Que teniendo en cuenta lo anterior, es procedente nombrar al/la señor/a **Carlos Eduardo Díaz Santana**, en período de prueba por el término de seis (6) meses. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y, si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el/la evaluado/da adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito/a en el registro público de la carrera administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, concordante con el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar, en período de prueba, al/la señor/a **Carlos Eduardo Díaz Santana** identificado/a con cédula de ciudadanía número **80.472.072**, para desempeñar el empleo de carrera administrativa **Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 08**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, el cual fue ofertado con la **OPEC 137605** en el proceso de selección convocatoria No.1486 de 2020 -Distrito Capital 4, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. El período de prueba a que se refiere este artículo se iniciará a partir de la fecha de posesión de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, tendrá un término de seis (6) meses; al final de los cuales el jefe inmediato evaluará el desempeño del/el servidor/a. De ser satisfactoria la calificación se solicitará a la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento en periodo de prueba será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

Artículo 3. El/la señor/a **Carlos Eduardo Díaz Santana**, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.5.1.6., y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, tendrá diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y, diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al de la aceptación.

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente resolución a **Carlos Eduardo Díaz Santana** al correo electrónico carlooseduardo73td@gmail.com, a través de la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano.

Artículo 5. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales con cargo al rubro del presupuesto de inversión de la respectiva vigencia fiscal, amparado con el CDP 4097 del 14 de enero de 2022.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaría Distrital de Integración Social

**RESOLUCIÓN N° DDI-000289,
2023EE006239O1
(16 de enero de 2023)**

***“Por medio de la cual se ordena la
publicación de actos administrativos, de
conformidad con el artículo 13 del Acuerdo
469 de 2011”***

**LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES
Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA
SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA
Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB**

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 23 Registros, Anexo No. 2 con 11 Registros.

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	AUTO DE ARCHIVO
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
	REQUERIMIENTO ESPECIAL

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

**Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días
del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA

Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-022412	2022EE623837 O1	202212077000013753	JHONNY DUVAN YEPES MEJÍA	2.474.477	PREDIAL	50C-2036423	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	28/12/2022	2022	CL 66 17 73	07/01/2023	CERRADO
DDI-021441	2022EE546586 O1	20220923C30002438	CARLOS EDUARDO URREGO QUEVEDO	3.154.971	PREDIAL	AAA0150KRBS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	21/11/2022	2019	KR 88 D BIS 74 A 34 SUR	07/12/2022	CERRADO
DDI-021436	2022EE546506 O1	20220923C30002439	CARLOS EDUARDO URREGO QUEVEDO	3.154.971	PREDIAL	AAA0150KRDE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	21/11/2022	2019	KR 88 D BIS 74 A 34 SUR	07/12/2022	CERRADO
DDI-022223	2022EE616032 O1	202210247000012985	JOSE DOMINGO GUEVARA ROMERO	3.796.465	PREDIAL	AAA0132LEBS	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	16/12/2022	2021	CL 100 68 D 22 / 110001 BOGOTÁ, D.C. / CO	07/01/2023	CERRADO
DDI-021716	2022EE592771 O1	202210067000012634	MAYER FERNANDO BUITRAGO CASTELLANOS	19.302.664	PREDIAL	AAA0069OTYX	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	01/12/2022	2022	KR 12D 19 19 SUR	07/01/2023	CERRADO
DDI-022375	2022EE621689 O1	202211227000013495	MARTHA TERESA UBAQUE	39.690.103	PREDIAL	AAA0003TBYN	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	26/12/2022	2022	KR 8 A ESTE 30 25 SUR CA 7	07/01/2023	CERRADO
DDI-022387	2022EE622064 O1	202208257000011527	GLORIA RIVEROS OSORIO	51.766.430	PREDIAL	AAA0007UAEP	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	26/12/2022	2020	CR 12 8 44 SUR	07/01/2023	CERRADO
DDI-022413	2022EE623913 O1	202212077000013754	CLAUDIA JIMENA LEON ECHEVERRY	55.172.955	VEHICULOS	HIV660	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	28/12/2022	2021	CL 8 20 30 LOCAL 320	07/01/2023	CERRADO
DDI-021713	2022EE592762 O1	202210067000012632	ANA DENIS TORRES RIVERA	55.223.234	PREDIAL	AAA0092KLHY	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	01/12/2022	2011	CL 81A 8 30	07/01/2023	CERRADO
DDI-021713	2022EE592762 O1	202210067000012632	ANA DENIS TORRES RIVERA	55.223.234	PREDIAL	AAA0087NUKL	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	01/12/2022	2014	CL 81A 8 30	07/01/2023	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-000289 DEL 16 DE ENERO DE 2023

El deber de dar,
al derecho a recibir

DDI-021160	2022EE615085 O1	202211227000013398	CARLOS ANDRES TRUJILLO HERNAN- DEZ	80.073.304	PREDIAL	AAA01300ZPA	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	16/12/2022	2022	KR 103A 132 72	07/01/2023	CERRADO
DDI-022393	2022EE622274 O1	202212067000013634	OSCAR FERNANDO MARTINEZ FRANCO	80.913.066	VEHICULOS	MM382	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	27/12/2022	2020, 2021	KR 7 35B 43 SUR	07/01/2023	CERRADO
DDI-022204	2022EE615831 O1	202210067000012603	BANCO DE BOGOTÁ	860.002.964	VEHICULOS	JNX284	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	16/12/2022	2022	CR 13 32 54 PS 3	07/01/2023	CERRADO
DDI-021951	2022EE605418 O1	202211097000013286	ALMACENES SE- LECTA S.A	860.008.794	ICA	860008794	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	09/12/2022	2020-7	CL 73 10 83 TO C PI 5	07/01/2023	CERRADO
DDI-021934	2022EE604404 O1	202210137000012810	SOFTSECURITY S.A.S.	900.031.953	ICA	900031953	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	07/12/2022	2021-4	KR 32A BIS 30 53	07/01/2023	CERRADO
DDI-11709	2022EE344312 O1	20220923C30002160	DISEÑOS Y TELAS LIMITADA	900.126.995	VEHICULOS	HCS262	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	29/11/2022	2016	KR 4 5A 19	14/12/2022	CERRADO
DDI-021806	2022EE598549 O1	2019021003180014534	KIOKA AUDIOVISU- ALES Y PUBLICIDAD LTDA	900.248.546	ICA	900248546	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/12/2022	2016-5	KR 23 104 A 14 INT 105	16/12/2022	NO RESIDE
DDI-021806	2022EE598549 O1	2019021003180014534	KIOKA AUDIOVISU- ALES Y PUBLICIDAD LTDA	900.248.546	ICA	900248546	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/12/2022	2016-6	KR 23 104 A 14 INT 105	16/12/2022	NO RESIDE
DDI-021813	2022EE598223 O1	2019021003252017859	ABC DE LAS COCINAS SAS	900.876.550	ICA	900876550	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/12/2022	2016-5	CL 31F SUR 12H 25	19/12/2022	CERRADO
DDI-021813	2022EE598223 O1	2019021003252017859	ABC DE LAS COCINAS SAS	900.876.550	ICA	900876550	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/12/2022	2016-6	CL 31F SUR 12H 25	19/12/2022	CERRADO
DDI-021816	2022EE598246 O1	2019021003252017865	NEWTRONIC SAS	900.932.914	ICA	900932914	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/12/2022	2016-5	CL 39 25 38	16/12/2022	CERRADO
DDI-021816	2022EE598246 O1	2019021003252017865	NEWTRONIC SAS	900.932.914	ICA	900932914	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	05/12/2022	2016-6	CL 39 25 38	16/12/2022	CERRADO
DDI-021715	2022EE592767 O1	202210067000012633	EMPRESA ADMINIS- TRADORA DE AGUAS SALUDABLES S.A.S. E.S.P.	901.386.170	VEHICULOS	KWR163	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	01/12/2022	2022	KR 45 59 29 OF 301	07/01/2023	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-000289 DEL 16 DE ENERO DE 2023



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que el(la) Jefe de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, profirió para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2022EE575385 O1	202206033000062927	PALOMINO CHAVEZ ADALBERTO	1.721.252	PREDIAL	AAA0000DTSK	AUTO DE ARCHIVO	28/11/2022	2018	CL 1A SUR 2D 24	09/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE583512 O1	202209113000069238	BONILLA GACHARNA JORGE HERNAN	19.162.932	PREDIAL	AAA0163BCOM	AUTO DE ARCHIVO	29/11/2022	2017, 2018, 2020, 2021	KR 95A 147 62	06/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE583512 C3	202209113000069238	BONILLA GACHARNA LUZ NELLY	20.952.660	PREDIAL	AAA0163BCOM	AUTO DE ARCHIVO	29/11/2022	2017, 2018, 2020, 2021	KR 95 A 147 62	06/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE585543 C1	202112233000045420 202001100300033836	PABON GARCIA MARIA CAROLINA	39.612.386	PREDIAL	AAA0094WOPA	AUTO DE ARCHIVO	30/11/2022	2015	AC 92 19B 50 AP 403	09/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE585543 C2	202112233000045420 202001100300033836	Sucesión ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de PABON GARCIA MARIA ELVIRA	39.614.336	PREDIAL	AAA0094WOPA	AUTO DE ARCHIVO	30/11/2022	2015	AC 92 19B 50 AP 403	09/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE535767 O1	20220923C30002383	NATALIA OSORIO RODRIGUEZ	39.773.390	PREDIAL	AAA0122DSSK	AUTO DE ARCHIVO	16/11/2022	2019	CL 136A 77 90	12/12/2022	CERRADO
NA	2022EE535767 C1	20220923C30002383	LUCIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE OSORIO	41.306.896	PREDIAL	AAA0122DSSK	AUTO DE ARCHIVO	16/11/2022	2019	CL 136A 77 90	12/12/2022	CERRADO
NA	2022EE535767 C3	20220923C30002383	SUCESIÓN ILÍQUIDA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FELIPE OSORIO RODRIGUEZ	79.358.323	PREDIAL	AAA0122DSSK	AUTO DE ARCHIVO	16/11/2022	2019	CL 136A 77 90	12/12/2022	CERRADO
NA	2022EE592090 C1	202208223000063101	ROMERO MARTINEZ JUAN CARLOS	80.372.228	PREDIAL	AAA0054DOHY	AUTO DE ARCHIVO	30/11/2022	2018	CL 117 70 F 60 CA 4	09/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE584577 C1	202211263000083517	PROMIGAS S.A. E.S.P.	890.105.526	ICA	890105529	REQUERIMIENTO ESPECIAL	29/11/2022	2019-7	KR 58 94 40 BARRANQUILLA	09/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE345223 O1	202209113000068942	JBN INGENIERIA SAS	900.839.472	VEHICULOS	RUN257	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	06/12/2022	2017	CL 11 17 28	21/12/2022	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

**RESOLUCION N° DDI-000297,
2023EE006564O1
(17 de enero de 2023)**

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

**LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES
Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA
SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA
Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB**

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, el acto administrativo relacionado en el anexo No. 1 fue devuelto por correo y se hace necesario publicarlo en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, el acto administrativo relacionado en el anexo No. 1 que hace parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. El Acto administrativo para publicar se encuentra listado en el siguiente anexo: Anexo No. 1 con 1 Registro.

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
RECURSOS TRIBUTARIOS	AUTO QUE CONFIRMA INADMISORIO O ADMITE

Contra el acto administrativo mencionado no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-000297 DEL 17 DE ENERO DE 2023



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que el(la) Jefe de la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, profirió para el contribuyente que se relaciona a continuación, la actuación administrativa objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2022EE614949 O1	2020111530000037513	R E NEGOCIOS E INVERSIONES S A S	900.094.500	ICA	900094500	AUTO QUE CON-FIRMA INADMISORIO O ADMITE	15/12/2022	2018-7	KR 59 A 136 39 TO D OF 1102	22/12/2022	DESCONOCIDO

Contra el acto administrativo mencionado no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

RESOLUCIÓN N° 004 (13 de enero de 2023)

“Por medio de la cual se delegan las competencias en materia de representación legal, ordenación del gasto, y se dictan otras disposiciones”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 12 del Acuerdo Distrital 643 de 2016 y el artículo 22 del Acuerdo 01 de 2016, el numeral I. del Acuerdo 04 de 2016, el artículo 22 del Acuerdo 11 de 2017 de la Junta Directiva de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 211 de la Constitución Política, establece que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades y así mismo precisa que: *“La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente”*.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, establece que: *“Las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes*

orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley”.

Que la delegación debe constar por escrito, determinando de manera precisa y expresa las funciones o asuntos específicos que se transfieren.

Que el parágrafo del artículo 12 de la Ley 489 de 1998, señala que en lo que se refiere *“con la contratación, el acto de la firma expresamente delegada, no exime de la responsabilidad legal civil y penal al agente principal”*.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que *“Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes (...)”*.

Que así mismo, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, adicionó el inciso 2° del artículo 12 de la Ley 80 de 1993 disponiendo que, en ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 faculta a las autoridades administrativas del Distrito Capital para delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores, de conformidad con la Constitución Política y la Ley 489 de 1998.

Que de conformidad con el Acuerdo Distrital 643 de 2016 la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., es una Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, vinculada al Sector Hábitat de la administración distrital y sujeta al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que de conformidad con el Acuerdo 47 del 21 de noviembre 2022 de la Junta Directiva *“Por el cual se modifican y se adoptan los Estatutos Sociales de la EMPRESA DE RENOVACIÓN y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., Empresa Industrial y*

Comercial del Distrito Capital”., le corresponde al GERENTE GENERAL,” (...) sin perjuicio de las funciones definidas por la Ley, representar legalmente, judicial y extrajudicialmente a la empresa, ejecutar o hacer ejecutar las determinaciones de la Junta Directiva, y dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para la cumplida ejecución del objeto social” (...).

Que de conformidad con el Acuerdo 47 del 21 de noviembre 2022 de la Junta Directiva *“Por el cual se modifican y se adoptan los Estatutos Sociales de la EMPRESA DE RENOVACIÓN y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital”*, EL GERENTE GENERAL, tiene entre otras, las siguientes funciones: (...) *“5. Ordenar los gastos, dictar los actos administrativos y celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Empresa. (...) 16. Delegar en los funcionarios que estime conveniente, las funciones que sean necesarias para el funcionamiento de la entidad y reasumirlas cuando así lo considere, de conformidad con lo dispuesto en la ley 489 de 1998”.*

Que el citado Acuerdo en su artículo 29 Acuerdo 47 del 21 de noviembre 2022 establece que la competencia y responsabilidad en la ordenación y dirección de los procesos de selección, licitaciones o concursos cuando haya lugar a ellos, en la escogencia de los contratistas y en la celebración de los contratos a nombre de la Empresa radica en cabeza del Gerente General, quién podrá delegar en los directivos de la empresa algunas de estas funciones de conformidad con las normas vigentes.

Que mediante Resolución No. 460 del 25 de junio de 2019, se modificó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Públicos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. especificando el propósito principal de cada dependencia, así como sus funciones esenciales.

Que mediante la Resolución No. 134 del 23 de junio de 2020, la Gerente General de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C realizó, entre otras disposiciones, delegación en materia de ordenación de gasto y contractual.

Que por medio de la Resolución 192 del 25 de agosto de 2020, la Gerente General de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. modificó los artículos 3 y 6 de la Resolución 134 de 2020, en cuanto a las delegaciones en materia de ordenación del gasto a cargo de la Subgerencia de Planeación y Administración de Proyectos, y en lo relativo a las actuaciones inherentes a las delegaciones conferidas.

Que mediante la Resolución 264 del 27 de octubre de

2020, la Gerente General de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. corrigió unos errores formales de la Resolución 134 de 2020.

Que una vez revisada la Resolución 460 de 2019, en concordancia con lo establecido en la Resolución 134 de 2020, y sus modificaciones se identificó que la mayoría de las funciones delegadas y otras disposiciones se encuentran incluidas dentro del Propósito Principal y las Funciones Esenciales definidas para cada una de las dependencias, por lo cual se determina la necesidad de simplificar y unificar criterios con el fin de mejorar la gestión de la Empresa.

Que mediante Resolución No. 156 del 02 de septiembre de 2022, *“Por la cual se modifica el manual de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”.*, se modificó el manual de funciones de la empresa establecido mediante resolución 460 de 2019, con la finalidad de adicionar el perfil de jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno, y se adicionan funciones para el ejercicio de la función disciplinaria para el cargo de subgerente asociado a la Subgerencia Jurídica.

Que mediante Acuerdo Distrital 671 del 11 de junio de 2020, el Honorable Concejo Distrital adoptó el nuevo Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*, y en su anexo No. 01 – Artículo 14, estableció las Metas Sectoriales en los programas generales de inversión, dentro de los cuales se adscriben los Proyectos de Inversión de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. y que responden a un propósito, programa y meta del plan, y que resulta importante tener en cuenta respecto a las facultades que se otorgarán en materia de delegación de ordenación de gasto en la presente Resolución.

Que, a partir de la vigencia 2022 fue incorporado al presupuesto de gastos y egresos de la empresa el presupuesto de operación, por lo cual es necesario incorporar la ordenación del gasto de dicho presupuesto.

Que, con el propósito de garantizar mayores niveles de eficiencia en la Gestión Pública y Administrativa y así optimizar tanto la gestión administrativa como los procesos internos para un adecuado cumplimiento de las funciones de la Empresa, se requiere actualizar la Ordenación de Gasto en los diferentes miembros del cuerpo directivo de la Empresa, en atención a las funciones atribuidas desde los diferentes Acuerdos y Manual de Funciones, las metas asociadas a los proyectos de inversión, así como las competencias que existen hoy en día en relación a la ordenación del gasto del presupuesto de operación, promoviendo

mejores prácticas en relación con la ordenación del gasto, y otras disposiciones asociadas a la ejecución presupuestal.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TÍTULO I DELEGACIÓN EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN LEGAL

Artículo 1. Delegación de la representación legal en materia de celebración de contratos para el desarrollo de proyectos inmobiliarios. Delegar en el/la Subgerente de Gestión Inmobiliaria la representación legal, para la celebración de acuerdos de colaboración empresarial, contratos de Fiducia Mercantil, Fiducia Pública, Encargo Fiduciario y de asociaciones público privada, entre otros.

Artículo 2. Delegación de la representación legal en materia de celebración de contratos y convenios interadministrativos. Delegar en los/las Subgerentes la representación legal, para la celebración de contratos y convenios interadministrativos, de acuerdo a los propósitos principales de las dependencias, así como las funciones de las mismas, establecidas en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Públicos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

Parágrafo: En el evento en que un contrato o convenio interadministrativo involucre servicios y actividades de más de una subgerencia de la empresa, la delegación recaerá sobre el Subgerente que tenga mayor responsabilidad sobre dicho contrato o convenio. En caso de ser necesario, el Gerente General determinará para cada caso específico el Subgerente que debe asumir la delegación.

Artículo 3. Delegación de la representación legal para la presentación de ofertas y celebración de contratos en calidad de contratista. Delegar en los/las Subgerentes la representación legal de la misma, para la presentación de ofertas y celebración de contratos en los que la Empresa funge como contratista, de acuerdo a las funciones de cada una de las dependencias establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Públicos de la Empresa.

Parágrafo: En el evento en que un contrato involucre servicios y actividades de más de una subgerencia de la empresa, la delegación recaerá sobre el/la Subgerente que tenga mayor responsabilidad sobre dicho contrato. En caso de ser necesario, el Gerente

General determinará para cada caso específico el/la Subgerente que debe asumir la delegación.

Artículo 4. Delegación de la representación legal para la adquisición predial. Delegar en el/la Subgerente de Gestión Inmobiliaria, la representación legal de la Empresa, para la suscripción de todos los documentos soporte de la negociación y titulación de predios, hasta la finalización de la gestión predial, en propiedad de la Empresa, de un tercero o de un Patrimonio Autónomo.

Artículo 5. Delegación de la representación legal para la transferencia de inmuebles como aporte en proyectos inmobiliarios. Delegar en el/la Subgerente de Gestión Inmobiliaria la representación legal, para la transferencia del dominio de los bienes inmuebles que sean aportados dentro del desarrollo de proyectos inmobiliarios en los que participe la Empresa.

Artículo 6. Delegación de la representación legal para la suscripción de contratos de arrendamiento y comodato. Delegar en el/la Subgerente de Gestión Inmobiliaria la representación legal, para la suscripción de contratos de arrendamiento y comodato de los bienes inmuebles de propiedad de la Empresa (*fideicomitidos o no*), y adquiridos o administrados en desarrollo de su objeto social y que se encuentran bajo su cargo.

Artículo 7. Excepciones para la celebración de contratos y convenios Están excluidas de la delegación de la representación legal para la celebración de contratos y convenios que correspondan a los eventos que a continuación se enuncian:

1. Contratos de empréstito.
2. Venta de bienes inmuebles de la Empresa.
3. Actos administrativos que impliquen la cesión a título gratuito de los bienes inmuebles de la empresa a otros entes públicos o privados.
4. Constituir sociedades con entidades de derecho público o de economía mixta.
5. Ejecutar operaciones de crédito para la habilitación de suelo.
6. Celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.
7. Contratos o convenios para el desarrollo directo de actividades científicas y tecnológicas.
8. Contratos de garantía, constitución de gravámenes, derechos reales de toda índole con cargo al erario público y al patrimonio de la Empresa.

Artículo 8. Funciones no delegadas en materia de Representación Legal. Las funciones en materia de representación legal que no se encuentren delegadas en esta resolución, se ejercerán directamente por el Gerente General.

TÍTULO II

DELEGACIÓN EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL GASTO

Artículo 9. Presupuesto de Funcionamiento. Delegar la ordenación del Gasto con cargo al Presupuesto de Funcionamiento a el/la Subgerente de Gestión Corporativa, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado.

Parágrafo: Se incluye dentro de esta delegación los recursos destinados a caja menor y/o avances en efectivo con cargo al rubro de funcionamiento.

Artículo 10. Presupuesto de Inversión. Delegar en los/las Subgerentes la ordenación del Gasto con cargo al Presupuesto de Inversión, de acuerdo con el **Anexo No. 1¹**, el cual hace parte integral de la presente Resolución, en función de las metas de los proyectos de inversión, de acuerdo con el Plan de Inversión aprobado.

Parágrafo: La ordenación de gasto de los recursos destinados a caja menor y/o avances en efectivo corresponderá a la Subgerencia de Gestión Inmobiliaria.

Artículo 11. Presupuesto de Operación. Delegar en los/las Subgerentes la Ordenación del Gasto con cargo al Presupuesto de Operación, de acuerdo con el **Anexo No. 1**, y el cual hace parte integral de la presente Resolución, de acuerdo con el Plan de Operación aprobado.

Parágrafo: La ordenación de gasto de los recursos destinados a caja menor y/o avances en efectivo corresponderá a la Subgerencia de Gestión Inmobiliaria.

TÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ORDENACIÓN DEL GASTO

Artículo 12. Cuantías. Las delegaciones en materia de ordenación de gasto indicadas en la presente resolución no tienen límite de cuantía.

Artículo 13. Ordenación del gasto para el cumpli-

¹ El anexo No.01 podrá ser objeto de actualización durante la vigencia de la presente resolución, la versión actualizada podrá ser consultada a través de la ERUnet y/o las diferentes plataformas de divulgación de información de la Empresa.

miento de sentencias, conciliaciones o cualquier otro mecanismo de solución de conflictos. Se incluyen para cada una de estas ordenaciones los recursos destinados a la expedición de los actos administrativos y ordenación del gasto para dar cumplimiento al pago de sentencias, conciliaciones, transacciones, cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos, las costas procesales y los gastos accesorios derivados de los procesos judiciales o extrajudiciales en los que sea parte la Empresa y que se originen en la ejecución de las facultades delegadas en el presente documento.

Artículo 14. Concurrencia de ordenadores de gasto en un mismo proceso. Cuando en un proceso de contratación concurren varios ordenadores del gasto, cada uno de ellos se encargará del correspondiente CDP y liderará el área que tenga el valor mayor aportado. En caso de ser necesario, el Gerente General determinará el Subgerente que debe asumir la delegación en el evento de que los valores sean iguales.

La suscripción de todos los trámites contractuales en el SECOP II y demás plataformas, le corresponderá al ordenador del gasto que tenga una mayor participación en el presupuesto del proceso o consecuente con la determinación del Gerente General de acuerdo a lo indicado en el presente artículo.

Artículo 15. Alcance de la ordenación del gasto en materia contractual. La ordenación de gasto de la presente Resolución en materia de gestión contractual, comprende la suscripción de los actos administrativos y todas aquellas actividades necesarias que se adelanten en los procesos de contratación, en sus etapas precontractual, contractual y post contractual.

TÍTULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 16. Representación en materia Judicial, prejudicial, extrajudicial y administrativa. En el marco de las funciones establecidas en el Manual de Funciones y en ejercicio de la Representación Judicial que le corresponde al Subgerente Jurídico, se entiende que este podrá ejercerla de manera directa u otorgando poderes para el efecto, a los abogados vinculados a la Empresa, o a particulares que tengan la calidad de abogados titulados, inscritos y en ejercicio, por contrato de prestación de servicios.

Artículo 17. Disposiciones en materia de Administración de personal. En el marco del Propósito Principal establecido en el Manual de Funciones y las Funciones Esenciales de la Subgerencia de Gestión Corporativa, esta dependencia podrá:

1. Conceder licencias, vacaciones, tiempo compensatorio y su disfrute cuando hubiere lugar a ello, siempre y cuando esté justificado y debidamente autorizado por el jefe inmediato.
2. Conceder permisos remunerados hasta tres (3) días, siempre y cuando estén autorizados por el jefe inmediato.
3. Liquidar, reconocer y ordenar el pago de cesantías.
4. Conferir comisiones al interior del país.
5. Expedir los Actos Administrativos relacionados con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST.
6. Acreditar la inexistencia o insuficiencia de personal de planta como justificación para la celebración de contratos de prestación de servicios cuando ello aplique.
7. Expedir los Actos Administrativos que definan el funcionamiento interno y las situaciones administrativas de los servidores públicos de la Empresa.
8. Atender las demás solicitudes y reclamaciones de carácter laboral.
9. Aprobar el plan estratégico de talento humano; los planes de capacitación, bienestar, seguridad y salud en el trabajo.
10. La suscripción de los contratos de aprendizaje con el Sena y pasantías y/o prácticas universitarias, en cumplimiento de la cuota regulada que tiene la Empresa.
11. La autenticación de actos administrativos producidos por la Empresa en desarrollo de su objeto social.
12. Las demás que se encuentren enmarcadas en las funciones esenciales de esta dependencia.

Artículo 18. Disposiciones en materia de trámites contractuales. En el marco del propósito principal establecido en el manual de funciones y las funciones esenciales de la Dirección de Gestión Contractual, esta dependencia podrá adelantar el trámite, presidir las audiencias y proyectar los actos administrativos de imposición de multas, declaratoria de incumplimiento

para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, los relativos al ejercicio de las facultades excepcionales de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilaterales, declaratoria de la ocurrencia del siniestro, así como realizar el trámite para hacer efectiva la garantía única de cumplimiento y sus respectivos amparos, cuando proceda, originadas en los contratos o convenios suscritos por los ordenadores del gasto de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19. Reasunción de Competencias. El Gerente General podrá reasumir en cualquier tiempo, la competencia en cualquiera de las funciones delegadas en el presente acto, y revisar los actos expedidos por el delegatario en virtud de esta resolución, sin que medie acto administrativo alguno.

Artículo 20. Informes sobre ejercicio de delegaciones. Los funcionarios a quienes se les delegan facultades en la presente resolución, rendirán informes de manera trimestral dentro de la ejecución de la función delegada, y deberán ser entregados los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente a la finalización del periodo reportado a la Gerencia General.

Parágrafo. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que sean requeridos por la Subgerencia de Planeación y Administración de Proyectos en el ejercicio de las funciones y competencias de esta dependencia.

Artículo 21. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su totalidad las Resoluciones 134 del 23 de junio de 2020, 192 del 25 de agosto de 2020, 264 del 27 de octubre de 2020 y demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

JUAN GUILLERMO JIMÉNEZ GÓMEZ
Gerente General

Anexo No.01 a la Resolución 004 de 2023
Presupuestos ERU 2023

A continuación, se relacionan los presupuestos¹ de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá para la vigencia 2023 y que referencian lo establecido en la Resolución de ordenación de gasto, así:

1. Presupuesto de Funcionamiento

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RESPONSABLE	PRESUPUESTO 2023*	ORDENACIÓN DE GASTO
421	Subgerente de Gestión Corporativa	\$ 38.186.886.000	Subgerente de Gestión Corporativa

*No incluye cuentas por pagar

2. Presupuesto de Inversión

2.1. Proyecto de Inversión

CÓDIGO PRESUPUESTAL	PROYECTO DE INVERSIÓN	PRESUPUESTO 2023*
423011605560000007506	Fortalecimiento Institucional ERU Bogotá	\$ 609.647.000
423011602320000007507	Desarrollo de proyectos y gestión inmobiliaria Bogotá	\$ 80.976.022.000
423011602320000007508	Formulación, gestión y estructuración de proyectos de desarrollo, revitalización o renovación urbana Bogotá	\$ 1.655.708.000
423011602320000007509	Adquisición y gestión de suelo Bogotá	\$ 13.845.105.000
423011602320000007510	Contribución a la recuperación del Complejo Hospitalario San Juan de Dios - CHSJD Bogotá	-
Total*		\$ 97.086.482.000

*No incluye cuentas por pagar

2.2. Ordenación del Gasto

En los numerales 2.2.1 a 2.2.5 se establece en primer lugar el responsable de la ordenación del gasto para las metas de cada proyecto de inversión que cuentan con presupuesto asignado para 2023. En segundo lugar, se establece el responsable de la ordenación del gasto para las metas de cada proyecto de inversión que no cuentan con presupuesto asignado en 2023 pero que pueden requerir eventuales actuaciones de ordenación de gasto.

2.2.1. Fortalecimiento Institucional ERU Bogotá – 423011605560000007506

META	PRESUPUESTO 2023	ORDENACIÓN DE GASTO
Ejecutar 100 % del Plan de acción anual para la implementación de sistemas de gestión y de desempeño institucional en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y otros instrumentos de certificación de calidad.	\$ 609.647.000	Subgerente de Planeación y Administración de Proyectos
Actualizar 100 % de la Infraestructura tecnológica de la empresa.	-	Subgerente de Gestión Corporativa
Diseñar e implementar 1 Estrategia de comunicaciones interna y externa de la Empresa.	-	Subgerente de Planeación y Administración de Proyectos

¹ Los valores presentados en los cuadros no incorporan las cuentas por pagar, no obstante, éstas hacen parte del presupuesto de la Empresa para la vigencia 2023.

Ejecutar 100 % de los planes anuales de gestión estratégica del talento humano, temas relacionados con la promoción y prevención de la salud, identificación, evaluación y control de riesgos laborales y mejora continua en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y bienestar.	-	Subgerente de Gestión Corporativa
Ejecutar 100 % del plan de trabajo de gobernanza corporativa, según resultados del documento de evaluación – diagnóstico.	-	Subgerente de Gestión Corporativa
Fortalecer 100 % la capacidad misional y de apoyo de la empresa a través de un recurso humano apto.	-	Subgerente de Gestión Corporativa
Implementar 2 sistemas de información según identificación de requerimientos para un sistema de información Integral y un Sistema SGDA.	-	Subgerente de Gestión Corporativa

2.2.2. Desarrollo de proyectos y gestión inmobiliaria Bogotá – 423011602320000007507

META	PRESUPUESTO 2023	ORDENACIÓN DE GASTO
Desarrollar el 100 % de obras de urbanismo y construcción, así como las obras de mantenimiento de los predios y proyectos de la ERU.	\$ 80.976.022.000	Subgerente de Desarrollo de Proyectos
Comercializar 100 % de predios disponibles para la movilización y proyectos desarrollados.	-	Subgerente de Gestión Inmobiliaria
Ejecutar 100 % del plan de acción institucional definido para gestionar el desarrollo y/o entrega de viviendas VIS y VIP en los proyectos impulsados por la empresa.	-	Subgerente de Gestión Inmobiliaria
Ejecutar 100 % del plan de acción para analizar y determinar la viabilidad de las zonas y oportunidades de negocio identificadas por la Empresa.	-	Subgerente de Gestión Inmobiliaria
Ejecutar 100 % del plan de acción para realizar y optimizar la gestión fiduciaria asociada a la gestión y desarrollo de proyectos ERU.	-	Subgerente de Gestión Inmobiliaria
Mantener 100 % de los predios administrados (vigilancia impuestos, el mantenimiento y los servicios públicos)	-	Subgerente de Gestión Inmobiliaria

2.2.3. Formulación, gestión y estructuración de proyectos de desarrollo, revitalización o renovación urbana Bogotá – 423011602320000007508

META	PRESUPUESTO 2023	ORDENACIÓN DE GASTO
Gestionar 5 instrumentos/proyectos de desarrollo, revitalización y/o renovación urbana, buscando promover la permanencia y calidad de vida de los pobladores y moradores originales, así como los nuevos.	\$ 1.655.708.000	Subgerente de Gestión Inmobiliaria
Identificación y análisis de 23 áreas de oportunidad para la ejecución de proyectos de desarrollo, revitalización y/o renovación urbana.	-	Subgerente de Gestión Inmobiliaria
Elaborar 5 perfiles preliminares para la ejecución de proyectos de desarrollo, revitalización y/o renovación urbana en las áreas identificadas con potencial para el desarrollo de proyectos.	-	Subgerente de Gestión Inmobiliaria
Formular 9 directrices para nueve áreas de actuación estratégica en el marco del Decreto Distrital 555 de 2021-POT.	-	Subgerente de Gestión Inmobiliaria

2.2.4. Adquisición y gestión de suelo Bogotá – 423011602320000007509

META	PRESUPUESTO 2023	ORDENACIÓN DE GASTO
Realizar 100 % de los estudios previos de gestión de suelo, que incluye identificación de titulares de bienes inmuebles, censo poblacional y diagnóstico socio económico, evaluación y formulación del Plan de Gestión Social, así como el desarrollo de los procesos de saneamiento técnico y predial y los estudios para vinculación de propietarios	\$1.543.034.969	Subgerente de Gestión Inmobiliaria
Habilitar 2.80 Hectáreas de suelo para la realización de proyectos de desarrollo, revitalización o renovación urbana mediante la adquisición predial por motivos de utilidad pública e interés social, la trasferencia de los bienes inmuebles a los patrimonios autónomos y la ejecución del plan de gestión social.	\$ 12.234.182.484	Subgerente de Gestión Inmobiliaria
Realizar 100 % de los diagnósticos prediales y sociales para los proyectos priorizados en la fase de formulación y/o estructuración de proyectos.	\$ 67.887.547	Subgerente de Gestión Inmobiliaria
Gestionar 100 % de la expedición de los actos administrativos de anuncio de proyecto, las declaratorias de utilidad pública y condiciones de urgencia de los proyectos a cargo de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C para adelantar la gestión del suelo en el marco del Decreto Ley 1421 de 1993; la Ley 9a de 1989 y los artículos 58, 64 y 65 de la Ley 388 de 1997 en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo 15 de 1999 del Concejo de Bogotá.	-	Subgerente de Gestión Inmobiliaria

2.2.5. Contribución a la recuperación del Complejo Hospitalario San Juan de Dios - CHSJD Bogotá – 423011602320000007510

META	PRESUPUESTO 2023	ORDENACIÓN DE GASTO
Ejecutar el 100% de Plan de Acción que se defina para gestionar los recursos de inversión requeridos para la recuperación del BIC, en el marco de convenios interadministrativos suscritos para recibir los recursos derivados de los fallos de Acción Popular vigentes	-	Subgerente de Desarrollo de Proyectos

3. Presupuesto de Operación Comercial

CÓDIGO PRESUPUESTAL	Nombre de la Cuenta	PRESUPUESTO 2023*
42450103	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 126.311.000
42450205	Construcción y servicios de la construcción	\$ 79.488.877.000
42450206	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 443.987.000
42450207	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	\$ 6.494.176.000
42450208	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 32.359.010.000
42450209	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 60.000.000
	Total	\$ 118.972.361.000

*No incluye cuentas por pagar

3.1. Ordenación del Gasto Subgerencia de Desarrollo de Proyectos

CÓDIGO PRESUPUESTAL	Nombre de la Cuenta	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2023
42450205	Construcción y servicios de la construcción	Construcciones -Inmobiliario	\$ 79.488.877.000
		Estudios y Diseños de obras	
		Interventorías	
		Licencias (urbanismo / construcción)	
		Obras de Mantenimiento	
42450208	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Gerencia Proyecto	\$ 7.173.482.421
		Servicios profesionales asociados al desarrollo de proyectos	
Total			\$ 86.662.359.421

3.2. Ordenación del Gasto Subgerencia de Gestión Inmobiliaria

CÓDIGO PRESUPUESTAL	Nombre de la Cuenta	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2023
42450206	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	Administración de predios	\$ 203.987.000
42450207	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	Administración de predios	\$ 6.345.519.000
		Compra de Suelo	
		Gastos Legales (notariado y registro)	
42450208	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Administración de predios	\$ 12.904.935.756
		Estudios y Diseños estructuración	
		Promoción/Comercial	
		Servicios profesionales asociados a la gestión inmobiliaria, gestión de suelo y gestión urbana.	
Total			\$ 19.454.441.756

3.3. Ordenación del Gasto Subgerencia de Gestión Corporativa

CÓDIGO PRESUPUESTAL	Nombre de la Cuenta	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2023
42450206	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	Promoción/Suministros	\$ 240.000.000
		Promoción/Viajes-Transporte-Viáticos	
42450103	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	Promoción/Suministros Papelería	\$ 126.311.000
42450207	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	Administrativos/Gestión Fiduciaria	\$148.657.000
42450209	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Promoción/Capacitación	\$ 60.000.000
42450208	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Administrativos/Gestión Fiduciaria	\$ 3.654.401.271
		Promoción/Logística	
		Promoción/Suscripciones y otros	
		Servicios profesionales asociados al apoyo a la gestión de la empresa.	
		Software	
Total			\$ 4.229.369.271

3.4. Ordenación del Gasto Subgerencia de Planeación y Administración de Proyectos

CÓDIGO PRESUPUESTAL	Nombre de la Cuenta	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2023
42450208	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Estudios y Diseños planeación estratégica.	\$ 8.626.190.553
		Promoción/Estrategias de Comunicación	
		Servicios profesionales asociados a la planeación de la empresa y áreas de apoyo a la Gerencia.	
Total			\$ 8.626.190.553

Nota: los cuadros relacionados en el presente anexo relacionan metas que no indican presupuesto asignado para el 2023, no obstante, durante la vigencia podrán tener asignación de recursos.

Nota 2: En caso de requerirse algún traslado de recursos asignados a las metas o conceptos, el área generadora de la necesidad deberá adelantar una solicitud justificada ante la Subgerencia de Planeación y Administración de Proyectos, quien deberá determinar su viabilidad, actualizar el anexo, y encargado de socializar a las diferentes dependencias.

Elaboró: Claudia María Corrales - Gestor Senior 3 - SG de Planeación y Administración de Proyectos
Aprobó: María Constanza Eraso – Subgerente - SG de Planeación y Administración de Proyectos

ANEXO.

GASTOS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA SUJETAS AL REGIMEN DE AQUELLAS DEDICADAS A ACTIVIDADES NO FINANCIERAS

Código	Nombre de la Cuenta	Definición
2.4.5.02.05	Construcción y servicios de la construcción	Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización
2.4.5.02.06	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.
2.4.5.02.07	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión, servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.

Fuente: Ministerio De Hacienda Y Crédito Público - Dirección General de Apoyo Fiscal

RESOLUCIÓN N° 006 (12 de enero de 2021)

Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Resolución No. 251 de fecha 15 de octubre de 2020 mediante la cual se establecieron disposiciones transitorias en materia de aprovechamiento económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, reglamentado por el Decreto 552 de 2018, reactivación económica a Cielo Abierto.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial de las previstas en el artículo 4º del Acuerdo 018 de 1999, el artículo 2º del Decreto Distrital 138 de 2002 Modificado parcialmente por el Decreto Distrital 092 de 2006, artículos 8 y 10 del Decreto Distrital 552 de 2018 y artículo 5 del Decreto 126 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de octubre de 2020, esta entidad profirió la Resolución No. 251 *“por la cual se establecen disposiciones transitorias en materia de aprovechamiento económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, reglamentado por el Decreto 552 de 2018, reactivación económica a cielo abierto”*.

Que en virtud de lo anterior, se incluyó de manera transitoria dentro del listado de actividades de aprovechamiento económico del espacio público establecidas en el Decreto Distrital 552 de 2018, la Actividad de reactivación económica a Cielo Abierto, hasta el día 12 de enero del año 2021.

Que en el artículo segundo de la mencionada resolución se estableció **“ADICIÓN TRANSITORIA DE ACTIVIDADES**. Adicionar de manera transitoria a las actividades previstas en el artículo 8º del Decreto Distrital 552 de 2018, *“Actividad de reactivación económica a cielo abierto”*, de conformidad con la función atribuida a la Comisión Intersectorial del Espacio Público (CIEP) en los parágrafos de los artículos 8º y 10º del Decreto Distrital 552 de 2018, así:

TIPO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
ACTIVIDAD DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA ACIELO ABIERTO	Ocupación temporal del espacio público para la prestación del servicio de restaurante, proyección audiovisual, presentaciones musicales, teatrales y

ACTIVIDAD DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA ACIELO ABIERTO	pasarelas de moda, de manera transitoria en andenes, sobre ancho de andenes, alamedas, malla vial, plazoletas, plazas y parques, así como la instalación de mobiliario itinerante; adoptando los protocolos de bioseguridad establecidos para tal fin y garantizando el distanciamiento social. Actividades que se realizarán hasta el día 12 de enero del año 2021.
--	--

Que por medio de oficio 2020-28518-DVR-3000, de fecha 21 de agosto de 2020, el Viceministro de Relaciones Políticas, del Ministerio del Interior, autorizó a la Alcaldía Mayor de Bogotá para la implementación del Plan Piloto de Bogotá a Cielo Abierto en Bogotá, lo anterior con el fin de guardar un equilibrio entre la reactivación de diferentes sectores de la sociedad y la protección de la salud de los habitantes del territorio nacional, buscando estrategias de contención y mitigación para enfrentar los efectos del Covid 19.

Que mediante los radicados 2020EE4189 de fecha 1 de septiembre de 2020, 2020EE4569 de 24 de septiembre de 2020 y el 2020EE4807 del 9 de octubre del 2020, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, solicitó a la CIEP la reglamentación transitoria de uso temporal del espacio público, para el desarrollo de actividades del proyecto de reactivación económica de sectores económicos del grupo 4, que fueron los primeros en cerrar por causa de la pandemia y que dichas actividades se extenderían hasta el 12 de enero del año 2021, lo anterior, de acuerdo con el documento de Análisis de Vulnerabilidad de las actividades económicas en el marco del COVID 19, aportado por la Secretaría de Desarrollo Económico.

Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá profirió el Decreto Distrital 192 del 25 de agosto de 2020, por medio del cual se prorrogó la situación de Calamidad Pública en Bogotá, D.C., hasta marzo de 2021.

Que mediante Decreto Distrital 207 del 21 de septiembre de 2020, la Alcaldesa Mayor “...impartió las instrucciones necesarias para preservar el orden público, dar continuidad a la reactivación económica y social de Bogotá D.C., y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID 19) en el periodo transitorio de nueva realidad”, que en el mismo se sigue manteniendo como objetivo la definición de medidas para dar continuidad a la reactivación económica y social de la ciudad, acogiendo nuevamente el concepto de período transitorio de nueva realidad.

Que el Ministro de Salud y Protección Social profirió la Resolución No. 002230 de fecha 27 de noviembre de 2020, “por la cual se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa la Covid-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, modificada por la Resolución 1462 de 2020”, resolviendo, declarar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 28 de febrero de 2021.

Que por medio del Decreto 1550 de 28 de Noviembre de 2020 el presidente de la Republica, prorrogó la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable” que fuera prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021.

Que mediante Decreto Distrital 262 de 2020 “Por medio del cual se imparten instrucciones para la temporada decembrina del año 2020, se da continuidad a algunas medidas previstas en los Decretos Distritales 207 y 216 de 2020, para preservar el orden público, para dar continuidad de la reactivación económica y social de Bogotá D.C., y para mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de la nueva realidad, y se toman otras determinaciones”, se dio continuidad a algunas de las medidas establecidas en el Decreto Distrital 207 de 2020 y el Decreto Distrital 216 de 2020 y se impartieron nuevas instrucciones tendientes a proteger la salud y la vida de los habitantes del distrito capital durante el periodo de celebraciones decembrinas.

Que en consideración a la evolución del comportamiento epidemiológico de la ciudad fue expedido el Decreto Distrital 276 de 2020 “Por medio del cual se establece el aislamiento selectivo individual voluntario por los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C. y se adoptan medidas de bioseguridad en la temporada decembrina”, en dicha disposición se adoptaron medidas tales como, limitar el horario de expendió de bebidas embriagantes como plato servido a la mesa hasta las 10:00 p.m., entre el 15 de diciembre de 2020 y el 15 de enero de 2021 suspender y reprogramar los procedimientos quirúrgicos de mediana o alta complejidad no urgentes, en aras de garantizar la disponibilidad de unidades de cuidado intensivo.

Que la Alcaldesa Mayor expidió el Decreto 007 de fecha 4 de enero de 2021 “Por el cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19)

en las localidades de Usaquén, Engativá y Suba y se toman otras determinaciones”, que en su Artículo 6.- REACTIVACIÓN ECONÓMICA, estableció “Las autorizaciones para reactivación económica expedidas por la administración distrital, de que tratan los Decretos Distritales 121, 126 y 128 de 2020 no serán aplicables en las localidades que se encuentren en el periodo de cuarentena estricta y durante el término de la misma.

Que la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico mediante escrito con radicado No. 20214000003012 de fecha 12 de enero del 2021 solicito ante esta entidad tramitar la prórroga de la vigencia de la Resolución No. 251 de fecha 15 de octubre de 2020, sustentando la misma en los siguientes argumentos:

“Atendiendo el marco normativo y con miras a identificar la intensidad con la que se afectan las empresas Bogotanas por el Covid 19, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico realizó un análisis de vulnerabilidades de las actividades económicas, en el marco de dicho análisis clasificó los sectores económicos en cuatro (4) grupos de vulnerabilidad correspondiendo el grupo 4 al de establecimientos en los que el ejercicio de sus actividades están asociadas a aglomeraciones y una alta interacción con los consumidores.

Los sectores de la economía clasificados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en el grupo 4 se caracterizan por tener: i) un alto nivel de encadenamiento productivo hacia adelante y hacia atrás, ii) por tener baja o nula posibilidad de hacer trabajo remoto (en casa); iii) por tener una alta interacción cara a cara entre trabajadores y/o clientes y; iv) por necesitar una alta concentración geográfica para operar o atraer la demanda. Por sus características, son actividades sujetas a protocolos muy estrictos de manejo de espacios, número de personas, entre otros.

Los sectores clasificados en el grupo 4 desarrollan actividades como el transporte de pasajeros, turismo, restaurantes y gastobares, hotelería y entretenimiento.

Ahora bien, la SDDE y demás entidades del distrito se encuentran evaluando la implementación de una nueva versión de la iniciativa de reactivación económica Bogotá a Cielo Abierto, sin embargo, aún no se han expedido las normas necesarias para su reglamentación; así las cosas, considerando que los efectos adversos del COVID 19 se han intensificado, se hace necesario prorrogar la vigencia contenida en la Resolución 251 de 2020 para el ejercicio de las actividades que se desarrollan en el marco de Bogotá a Cielo Abierto”.

Que una vez recibida la solicitud y teniendo en cuenta que la inclusión transitoria de esta actividad, en el marco del Decreto 552 de 2018, ya había sido aprobado

por parte de la CIEP y en esta oportunidad se solicitó solamente la prórroga de la misma, se convocó a la Comisión Intersectorial de Espacio Público para el día 12 de enero del 2021, para que de manera virtual emitirán su voto frente a dicha solicitud.

Que una vez analizada la solicitud presentada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, se observa que es viable, por lo que se decide: Prorrogar la vigencia de la Resolución No. 251 de fecha 15 de octubre de 2020, mediante la cual se *establecieron disposiciones transitorias en materia de aprovechamiento económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, reglamentado por el Decreto 552 de 2018, reactivación económica a Cielo Abierto*”, hasta las cero horas del día 16 de marzo del 2021, de conformidad con el Decreto 192 del 2020 que amplía el estado de emergencia hasta esa fecha, determinación que fue aprobada de manera virtual por los integrantes de la Comisión Intersectorial del Espacio Público CIEP.

Que en acatamiento a la decisión tomada se prorroga la vigencia de la actividad de reactivación económica a cielo abierto.

En mérito de lo expuesto, la Directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP),

RESUELVE:

Artículo 1. Prorrogar la vigencia de la Resolución No. 251 de fecha 15 de octubre de 2020, mediante la cual se *establecieron disposiciones transitorias en materia de aprovechamiento económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, reglamentado por el Decreto 552 de 2018, reactivación económica a Cielo Abierto*”, hasta las cero horas del día 16 de marzo del 2021.

Artículo 2. Modificar el artículo segundo de la Resolución 251 de 15 de octubre de 2020, el cual quedara así:

“ARTÍCULO SEGUNDO ADICIÓN TRANSITORIA DE ACTIVIDADES. Adicionar de manera transitoria a las actividades previstas en el artículo 8° del Decreto Distrital 552 de 2018, “Actividad de reactivación económica

a cielo abierto”, de conformidad con la función atribuida a la Comisión Intersectorial del Espacio Público (CIEP) en los parágrafos de los artículos 8° y 10° del Decreto Distrital 552 de 2018, así:

TIPO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
ACTIVIDAD DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA ACIELO ABIERTO	Ocupación temporal del espacio público para la prestación del servicio de restaurante, proyección audiovisual, presentaciones musicales, teatrales y pasarelas de moda, de manera transitoria en andenes, sobreebanco de andenes, alamedas, malla vial, plazoletas, plazas y parques, así como la instalación de mobiliario itinerante; adoptando los protocolos de bioseguridad establecidos para, tal fin y garantizando el distanciamiento social. Actividades que se realizarán hasta el día 16 de marzo del año 2021.

Artículo 3. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 251 de 15 de octubre de 2020, continúan vigentes y sin ninguna modificación.

Artículo 4. RECURSOS. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en atención a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 6. El presente acto administrativo será publicado en la página web oficial del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público www.dadep.gov.co.

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

BLANCA STELLA BOHÓRQUEZ MONTENEGRO
DIRECTOR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA
DEL ESPACIO PÚBLICO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 017

"Por medio de la cual se deroga el nombramiento realizado mediante la Resolución No. 694 del 19 de diciembre de 2022"..... 1

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 3264

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba al señor Carlos Eduardo Díaz Santana, conforme a la lista de elegibles emitida en la convocatoria proceso de selección No.1486 de 2020 – Distrito Capital 4"..... 2

SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

RESOLUCIÓN N° DDI-000289, 2023EE00623901

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"..... 4

RESOLUCIÓN N° DDI-000297, 2023EE00656401

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"..... 8

Sector Descentralizado

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N° 004

"Por medio de la cual se delegan las competencias en materia de representación legal, ordenación del gasto, y se dictan otras disposiciones"..... 10

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N° 006

Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Resolución No. 251 de fecha 15 de octubre de 2020 mediante la cual se establecieron disposiciones transitorias en materia de aprovechamiento económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, reglamentado por el Decreto 552 de 2018, reactivación económica a Cielo Abierto. 21